

DECRETO 2403/88

Convalidado por Ordenanza 815/88 promulgada por Decreto 2625/88

TIGRE, *5 de Septiembre de 1988*

VISTO:

EL CONVENIO propuesto por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, a los efectos de normalizar los pagos que corresponden a esta Municipalidad por aplicación de la Ley 21.581, y

CONSIDERANDO:

El plazo perentorio que existe para el acogimiento a los beneficios que trae aparejado el sistema propuesto, se estima procedente poner en vigencia el mismo ad referendum de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase y pónese en vigencia, supeditado a la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante, del CONVENIO que se incorpora como ANEXO I, a celebrar entre esta Municipalidad y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL para normalizar los pagos que corresponden a esta Municipalidad por aplicación de la Ley 21.581.

ARTICULO 2°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Planeamiento.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

5.09
LRT
TML

[Signature]
Arqto. GUILLERMO D. GARCIA de la VEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Signature]
HUGO LEBER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

[Signature]
ARQ. LUIS OSCAR SANTOS
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



[Signature]
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° 2403.-



Ministerio de Salud y Acción Social

Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

///...

se realizará en la misma proporción en que se incrementen los índices de Precios Mayoristas Nivel General que publica el -- INDEC, tomando como base el índice del segundo mes inmediato anterior al de la fecha de este Convenio y el que corresponda al segundo mes inmediato anterior al de su efectivo pago.---

Los pagos a cuenta de la deuda se actualizarán en la misma -- forma que se indica precedentemente.-----

CUARTO: La SECRETARIA, se compromete a reciclar los aportes - del MUNICIPIO, a los que hace mención los artículos 1º y 2º del presente, en obras a financiar en su jurisdicción, por medio de los programas; Programa de Viviendas Progresivas (P.V.P.)- y/o Módulo de Ahorro para la Vivienda Económica (M.A.V.E.) en cuyo caso los requerimientos deberán ser presentados en la -- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, Dirección Nacional de Programación Habitacional, dentro de los siguientes sesenta días a la fecha de ingreso de los aportes al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.- Transcurrido dicho plazo sin que los aportes fueran comprometidos, serán automáticamente transferidos a la disponibilidad del FONAVI.-----

QUINTO: Las partes dejan establecido que para posibilitar la - aplicación de lo acordado precedentemente, el MUNICIPIO efectuará los depósitos correspondientes a los aportes y pago de - deuda en el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL a la orden de la SECRE- TARIA (FONAVI), entre los días 1 y 15 de cada mes, debiendo re- mitir de inmediato a la SECRETARIA las constancias de los depó- sitos, cualquiera sea el concepto de los mismos, acompañado el detalle correspondiente.-----

SEXTO: Una vez verificada la realización de los depósitos, la SECRETARIA, si estos estuvieran comprometidos los remitirá al



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

///...

MUNICIPIO, dentro de un plazo que no excederá de cinco días - hábiles de efectuado el pedido de desembolso de acuerdo con - la reglamentación del programa que se utilice.-----

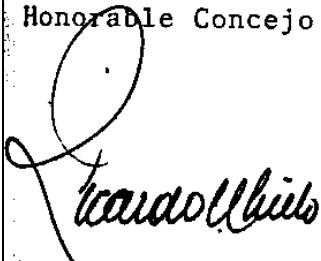
Previamente de los depósitos ingresados al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, se deducirá el importe del 1% de comisión que corresponde de dicha Institución. Del importe remitido, el MUNICIPIO podrá disponer del 2% para gastos de administración del sistema.-----

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 1995 y serán de aplicación todas las Resoluciones que dicte la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.

OCTAVO: Los firmantes constituyen domicilios respectivamente en la SECRETARIA, Defensa 120, 3er. Piso Oficina 3123, CAPITAL FEDERAL y el MUNICIPIO en Avda, Cazón 1514, Tigre, Provincia de Bs.As. y se someten a la competencia arbitral de la Procuración del Tesoro de la Nación para cualquier cuestión interpretativa que pudiera resultar de los términos del presente.-----

Previa lectura, las partes se ratifican y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar que se indican al comienzo.-----

NOTA: El presente se firma ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Tigre.-----


LEONARDO OLGUÍN
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DEL MUNICIPIO DE TIGRE
GOBIERNO NACIONAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.